



NACIONAL



DISPOSICION 898/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un producto cosmético.

Fecha de Emisión: 19/02/2003; Publicado en: Boletín Oficial 26/02/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-324-03-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que con fecha 30 de enero del corriente la firma SCHERING PLOUGH S.A. comunicó al Servicio de Productos Cosméticos que por medio de la venta ambulante llegó a su poder una unidad del producto denominado WATER BABIES de la línea COPPERTONE, LOTE 9E01AA, con fecha de vencimiento (Diciembre de 2003) adulterada mediante un sticker autoadhesivo.

Que en tal sentido, el citado Instituto agrega que de acuerdo con lo informado por la firma denunciante se pudo constatar que la fecha legítima de vencimiento es mayo de 2002.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección del Iname sugiere se prohíba la comercialización y uso del citado producto en todo el territorio nacional.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que la medida aconsejada por el INAME deviene ajustada a derecho, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos no autorizados, en un establecimiento no habilitado para tal fin.

Que el Servicio de Productos Cosméticos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS

Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: WATER BABIES de la línea COPPERTONE, LOTE 9E01AA, VTO.: Diciembre de 2003.

Art. 2° - Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Cumplido dése Archívese Permanente

Manuel R. Limeres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)